



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la Universidad Pontificia Bolivariana (en adelante, **UPB**), con domicilio en Medellín-Colombia, debidamente representada por su Rector Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda; y, de la otra parte, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el **TRIBUNAL**), con sede en la Calle Portete E 11-27 y Gregorio Munga, zona El Batán, Quito, Ecuador, representado por su Presidente (e), el Magistrado Hugo R. Gómez Apac, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 11 de septiembre de 2020, tal como consta en el Acta 24-A-TJCA-2020-Extraordinaria, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en el marco de las relaciones de amistad y colaboración, existe un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico relacionado con el proceso de Integración Andina, el desarrollo del derecho comunitario y en especial la misión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que, es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y continuo, el intercambio de conocimientos y de investigaciones por medio de visitas recíprocas de Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL, como también por parte de profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas e investigadores de la UPB de la República de Colombia, por periodos determinados en sus respectivas sedes.

TERCERO: Que, con base en el interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre ambas instituciones, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:



ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el TRIBUNAL y la UPB, a fin de permitir, facilitar e incentivar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario, el desarrollo científico y técnico, la formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Son objetivos específicos del Convenio:

- a) Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las dos instituciones;
- b) Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos de la jurisprudencia y la integración regional, para beneficio de las dos instituciones y de la sociedad latinoamericana en general;
- c) Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del TRIBUNAL con los profesores e investigadores de la Facultad de Jurisprudencia de la UPB, en aquellas disciplinas que sean de interés común;
- d) Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- e) Incentivar la elaboración de programas, la edición de publicaciones y/o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante que contribuya al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:

2.1. Intercambio de personal



Las instituciones participantes coordinaran reuniones y visitas recíprocas por períodos cortos de tiempo, dentro del marco de regulaciones que será acordado por ambas instituciones.

2.2. Capacitación

El TRIBUNAL y la UPB, juntamente con su Facultad de Jurisprudencia, acuerdan propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias y simposios que involucren a Magistrados y funcionarios, así como a profesores e investigadores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPB.

2.3. Pasantías

Ambas instituciones acuerdan promover la realización de pasantías, presenciales o virtuales, para los alumnos universitarios que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio, visitas profesionales y de investigación de profesores y académicos de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPB, en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, bajo los calendarios y requisitos establecidos por este Organismo.

La UPB deberá garantizar que los estudiantes que participen en el programa de pasantía acordado en el presente convenio, deberán contar con un seguro médico durante el tiempo de duración de estas.

2.4 Intercambio de información

Las instituciones participantes acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del TRIBUNAL y de la UPB. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellos que estén desarrollando investigaciones y tesis de maestría o doctorales, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.

TERCERO: EJECUCIÓN.-

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda y el cumplimiento de los objetivos del presente Instrumento, las partes celebrarán acuerdos específicos, cuyos documentos de planificación deberán contener:

1. Ámbito de acción;



2. Detalle de la actividad a realizarse, determinando el lugar y la duración;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Unidades o equipos responsables y participantes;
5. Seguridad y custodia de la información;
6. Actividades de difusión y evaluación;
7. Publicación de resultados;
8. Compromisos específicos en materia de Propiedad Intelectual; y,
9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las partes.

Los convenios específicos serán firmados por los representantes legales de la UPB y del Tribunal.

CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de este Organismo y por parte de la UPB, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas designa a Luis Eduardo Vieco director de la Facultad de Derecho.

QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS.-

El presente Convenio Marco no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las partes. Las erogaciones que demande los convenios específicos serán acordadas por las partes en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos.

SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes suscriptoras, asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las partes para efectos de



reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio o de los acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; de esta manera, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La UPB y el TRIBUNAL podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, Y MODIFICACIONES

El presente Convenio será evaluado anualmente tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes solicite su terminación, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

Cuando hubiese programas de trabajo y/o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente Convenio Marco de Colaboración, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos.



Ambas partes se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación del presente Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la UPB. Cualquier reforma será hecha mediante adendum firmado por las dos partes.

Las instituciones participantes manifiestan su total acuerdo con los términos expresados en el presente Convenio Marco de Colaboración, en testimonio de lo cual firman en nombre de las instituciones que representan en dos ejemplares de un mismo tenor, el día 1 de septiembre de 2020, en la ciudad de Quito, Ecuador.

Hugo R. Gómez Apac
Presidente (e)
Tribunal de Justicia de la Comunidad
Andina

Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector
Universidad Pontificia Bolivariana

